

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00454

Asunto: No accede a lo solicitado

No se accede a lo solicitado en escrito precedente como quiera que quien presenta el memorial no es apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto.

De otro lado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, solicite las medidas cautelares que considere pertinentes o en su defecto adelante las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada, ello a efectos de continuar con el trámite subsiguiente y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

Firmado Por:

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>114</u></p> <p>Hoy 8 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911f368f4fbe1a413fc7aa89ef377d66e8dbe96826f04a38184ffa9a3aa9ed59**

Documento generado en 06/10/2020 08:17:53 p.m.